|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Elaboro:** | | **Reviso:** | | **Aprobó** | |
| **Nombre:** | Edward Izquierdo Arizmendi | **Nombre:** | Jaime Cárdenas | **Nombre:** | Yina Cubillos Gutiérrez |
| **Cargo:** | Asesor externo de Procesos | **Cargo:** | Administrador de Riesgos | **Cargo:** | Gerente |
| **Fecha:** | 29/09/2021 | **Fecha:** | 29/09/2021 | **Fecha:** | 29/09/2021 |

1. **OBJETIVO.**

El presente instrumento direcciona el cumplimiento de la política establecida en el reglamento SARC y facilita la comprensión de las condiciones, requisitos y características de las diferentes modalidades de crédito gracias a su información precisa y estructurada. Este documento es una herramienta fundamental para el buen desarrollo del SARC, especialmente para todos los funcionarios que se encuentran inherentes al proceso de otorgamiento de crédito.

1. **APLICA.**

Estandarizar y determinar los lineamientos y directrices en el otorgamiento de crédito, aplica a todos los funcionarios que intervienen en el proceso de otorgamiento de crédito por lo cual deben guiarse, acogerse y regirse a lo definido en este documento.

1. **NORMATIVIDAD.**
   1. **INTERNA.**
      1. Reglamento SARC
      2. Reglamento de Crédito
      3. Reglamento De Tasas.
   2. **EXTERNA.**
      1. Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020 – Supersolidaria
2. **DEFINICIONES.**
   1. **PERSONA NATURAL:** Se entiende por persona natural mayor de edad cualquier individuo asociado a, capaz de contraer obligaciones y adquirir derechos y se dividen en :
      * Asalariados y Pensionados: Personas naturales cuyos ingresos provienen de una pensión o de una relación laboral con empresas privadas, públicas, o personas naturales.
      * Independientes: Personas naturales cuyos ingresos provienen de las actividades económicas como la industria, comercio, servicios, agricultura, ganadería, profesionales sin vínculo laboral y otros. Se clasifican en Formales, Informales y Agropecuarios.
   2. **Persona Jurídica**: Se entiende por persona jurídica, cualquier empresa asociada a COOPEAIPE y que tiene derechos y obligaciones, que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que debe ser sin ánimo de lucro
      * Sin Ánimo de Lucro: Personas jurídicas que buscan un bienestar físico, intelectual, moral, social o espiritual de los asociados: asociaciones, fundaciones, juntas de acción comunal, propiedad horizontal o conjunto residencial, fondos, entidades educativas, congregaciones religiosas, sindicatos y otras sin ánimo de lucro (clubes deportivos, clubes sociales, comités, hogares infantiles, organizaciones de alcohólicos anónimos, liga de consumidores, sociedades de mejoras públicas, etc.).
   3. **Créditos de Consumo:** Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto. Dentro de los créditos de consumo se encuentran las operaciones de Consumo de Bajo Monto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
   4. **Créditos de Vivienda:** Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria.
   5. **Microcrédito:** se entiende como el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación. Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.
   6. **Créditos Comerciales**: Se entienden como créditos comerciales los otorgados a personas naturales para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito, vivienda o consumo.
3. **RESPONSABLES.**
   1. Coordinador de Créditos.
   2. Administrador de Riesgos.
   3. Gerente.
   4. Ente de aprobación.
4. **CONDICIONES DE OPERACIÓN.** 
   1. **PERSONAS NO SUJETAS DE CRÉDITO**

COOPEAIPE no otorgará créditos a personas que se encuentren en sectores restringidos y que representen un alto riesgo crediticio. Por responsabilidad ética y social no se consideran sujetos de crédito los siguientes grupos, tanto para deudores como codeudores que representen posibles riesgos:

* + - Casinos, juegos de azar y/o casas de apuestas.
    - Minería.
    - Compraventas de vehículos.

Las solicitudes de crédito que realicen los empleados pertenecientes a estas actividades podrán ser analizadas bajo restricciones de monto y se deberá valorar la experiencia crediticia del asociado tanto en la Cooperativa como en el sector.

* 1. **Sectores - subsectores restringidos por alto riesgo crediticio.**

Teniendo en cuenta la probabilidad de incumplimiento en el pago de las obligaciones y de la inestabilidad del sector, la Cooperativa podrá restringir temporalmente el otorgamiento de créditos a los sectores que presenten alteración negativa en sus principales indicadores, estos serán determinados y evaluados por el comité del Riesgos.

1. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**
   1. **NIVELES Y LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA**
      1. **LIMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA**

COOPEAIPE de acuerdo con un análisis económico y de riesgo, establece los límites por edad de los asociados deudores y los montos máximos de crédito por modalidades para personas naturales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Edad** |
| Consumo | Desde los 18 a 70 años y 364 días |
| Microcrédito | Desde los 18 a 70 años y 364 días |
| Vivienda | Desde los 18 a 70 años y 364 días |
| Comercial | Desde los 18 a 70 años y 364 días |

* + 1. **LÍMITE POR AMPAROS DE SEGUROS DE VIDA DEUDORES POR MONTO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Monto Amparo** |
| Consumo | $500.000.000\* |
| Microcrédito | $500.000.000\* |
| Vivienda | $500.000.000\* |
| Comercial | $500.000.000\* |

\*Montos superiores a $500.000.000 previa autorización de la compañía y estudio de documentos exigidos

Nota: Los amparos con la aseguradora La Equidad no cubren personas jurídicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la edad máxima de los asociados para adquirir créditos en la Cooperativa es de 71 años, pero la edad máxima que cubre el seguro de vida deudores es de 85 años. Dada la cobertura de la póliza, se realizará la excepción a la edad límite del asociado deudor para adquirir créditos siempre y cuando éste posea una antigüedad mínima de 12 meses en la Cooperativa.

Cuando un asociado con edad superior a 70 años solicite un crédito que supere los $30.000.000 o la sumatoria de las obligaciones vigentes que posea en la Cooperativa sea mayor a dicho valor, la nueva solicitud deberá enviarse a la Equidad Seguros con el objetivo de determinar la viabilidad de su asegurabilidad teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la póliza.

* + 1. **LÍMITE POR AMPAROS DE SEGUROS DE VIDA DEUDORES POR EDAD**

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **EDAD MÁXIMA** |
| Consumo | 70 años y 364 días |
| Microcrédito | 70 años y 364 días |
| Vivienda | 70 años y 364 días |
| Comercial | 70 años y 364 días |

Nota: Los amparos con la aseguradora La Equidad no cubren personas jurídicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la edad máxima de los asociados para adquirir créditos en la Cooperativa es de 71 años, pero la edad máxima que cubre el seguro de vida deudores es de 85 años. Dada la cobertura de la póliza, se realizará la excepción a la edad límite del asociado deudor para adquirir créditos siempre y cuando éste posea una antigüedad mínima de 12 meses en la Cooperativa.

Cuando un asociado con edad superior a 70 años solicite un crédito que supere los $30.000.000 o la sumatoria de las obligaciones vigentes que posea en la Cooperativa sea mayor a dicho valor, la nueva solicitud deberá enviarse a la Equidad Seguros con el objetivo de determinar la viabilidad de su asegurabilidad teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la póliza.

* + 1. **ENDEUDAMIENTO MÁXIMO POR TIPO DE ASOCIADO**.

El valor máximo acumulado, teniendo en cuenta todas las líneas y destinos de crédito que tengan en COOPEAIPE, se establece de acuerdo con la cobertura de la póliza de vida deudores:

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Monto Máximo de endeudamiento (SMMLV)** |
| Consumo | $ 518.529.022 |
| Microcrédito | $ 518.529.022 |
| Vivienda | $ 518.529.022 |
| Comercial | $ 518.529.022 |

Nota: Los amparos con la aseguradora La Equidad no cubren personas jurídicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la edad máxima de los asociados para adquirir créditos en la Cooperativa es de 71 años, pero la edad máxima que cubre el seguro de vida deudores es de 85 años. Dada la cobertura de la póliza, se realizará la excepción a la edad límite del asociado deudor para adquirir créditos siempre y cuando éste posea una antigüedad mínima de 12 meses en la Cooperativa.

Cuando un asociado con edad superior a 70 años solicite un crédito que supere los $30.000.000 o la sumatoria de las obligaciones vigentes que posea en la Cooperativa sea mayor a dicho valor, la nueva solicitud deberá enviarse a la Equidad Seguros con el objetivo de determinar la viabilidad de su asegurabilidad teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la póliza.

* + 1. **NÚMERO DE CRÉDITOS POR DEUDOR Y CODEUDOR**

Un deudor podrá tener un número indeterminado de líneas de créditos en diferentes modalidades, hasta que su nivel de solvencia, endeudamiento y capacidad de pago se lo permita, además de cumplir con las condiciones de este documento técnico y sin sobre pasar la capacidad máxima instalada de la entidad, determinada por los limites individuales de acuerdo a la solvencia establecida.

Se exceptúa la modalidad anticipos en la cual el asociado solo puede tener 2 líneas de crédito bajo esta modalidad.

Los asociados podrán ser codeudores hasta un máximo de dos (2) obligaciones.

* 1. **COMPORTAMIENTO DE PAGO**
     1. **PUNTAJE EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Los asociados calificados en las Centrales de Información Financiera, con un puntaje inferior a 500 se les debe realizar un análisis detallado y efectuar las verificaciones necesarias, para precisar la causalidad de la calificación, y es potestad del ente aprobador su respectiva negación o aprobación.

Los asociados que no demuestren calificación en centrales de información financiera por no presentar vida crediticia se les aprueba hasta 1 SMMLV, según capacidad de pago y aplica tabla de montos, plazos y garantías.

Los asociados que tengan entre las dos centrales de información financiera (CIFIN y DATACREDITO), un puntaje promedio mínimo de 800 puntos, podrán adquirir sin codeudor la línea de crédito rotativo de acuerdo con la capacidad de pago.

Nota: Se aclara que un asociado puede tener solo UNA línea de crédito sin codeudor, es decir que podrá acogerse solamente a una de las políticas mencionadas anteriormente.

En caso de que los asociados a quienes se les otorgó créditos sin codeudor con la política del puntaje promedio en centrales de información financiera deseen novar dichos créditos, podrán hacerlo continuando con este beneficio siempre y cuando al cierre de mes hayan pasado con cero (0) días de mora además de que conserven el puntaje promedio mínimo de 800 puntos.

Si el asociado se encuentra reportado en las centrales de información financiera, debe presentar certificados al día si la obligación aparece en mora, y paz y salvo si presenta cartera castigada, pero en caso de no contar con estos documentos en el momento, se permite que presente los recibos de pago con el fin de verificar que el número de la obligación y el valor cancelado coincidan con la información que se muestra en la consulta en centrales de información financiera.

El historial del comportamiento de pago de las obligaciones como deudor tanto vigentes y canceladas en la Cooperativa, es un soporte de análisis para nuevas aprobaciones de créditos.

* 1. **CAPACIDAD DE PAGO**

Este indicador busca minimizar el riesgo de la operación de crédito, determinando si el solicitante cuenta con ingresos suficientes para atender adecuadamente las obligaciones actuales y propuestas; de igual manera sirve para determinar el monto máximo de crédito que se podrá otorgar.

* + 1. **DESCUENTO NÓMINA**

CP = ((Ingresos totales certificados - Descuentos de Ley) / 2) – valor de cuotas descontadas por nómina + valor de las cuotas a recoger

La diferencia anterior debe dar como mínimo resultado el valor de la cuota del crédito en trámite.

* + 1. **PAGO POR VENTANILLA**

CP = Ingresos totales comprobados – (SMMLV + valor de cuotas de créditos vigentes - valor de cuota (s) crédito (s) a recoger)

* 1. **PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO**

El cálculo de la capacidad de pago para las personas jurídicas se medirá a través del flujo de caja que presente la entidad, el cual deberá contar con un periodo igual o superior al plazo del crédito y demostrar flujo de caja suficiente para respaldar la obligación financiera solicitada.

Adicionalmente se tendrá en cuenta dentro del análisis los siguientes indicadores.

* + 1. **Endeudamiento**

E =Total Pasivos / Total Activos - Valorizaciones (Si tiene)

* + 1. **Pasivo Financiero**

PF= Obligaciones financieras CP + Obligaciones financieras LP / Ventas Netas

* + 1. **Pasivo en el Corto Plazo**

PCP= Pasivos Corrientes / Total Pasivos

* + 1. **Prueba Acida**

PA= Activos Corrientes – Inventarios / Pasivos Corrientes

* + 1. **Margen EBITDA (el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financiero)**

EBITDA = Utilidad Operativa + Gastos por Depreciación

* + 1. **Gasto Financiero**

GF= EBITDA / Gastos Financieros

* + 1. **Utilidad Operativa**

UO= Utilidad Operativa / Gastos Financieros

* + 1. **Recuperación de Cartera**

RC = 360/ (Ventas Netas / Deudas por Mercancía)

* + 1. **Rotación Inventarios**

RI= Inventarios / (360 \* Compras)

* + 1. **Pago Proveedores**

PP= 360 \* Cuentas por Pagar Proveedores / Compras

* + 1. **Rotación de Activos**

RA= Max ( Ventas Netas/ Total Activos ,0)

* + 1. **Margen Operativo**

MO= Max ( Utilidad Operativa / Ventas Netas + Otros Ingresos Operacionales ,0)

* + 1. **Rentabilidad del Activo**

Rent. A= Max ( Utilidad Operativa / Total Activos ,0)

* + 1. **Rentabilidad del Patrimonio**

RA= Max ( Utilidad Neta / Total Patrimonio - Valorizaciones (Si tiene) ,0)

* + 1. **Margen Neto**

RA = Max ( Utilidad Neta / Ventas Netas + Otros Ingresos Operacionales , 0)

* 1. **MICROCRÉDITO**

Para el microcrédito Empresarial los asociados deben soportar ingresos por más del 50% en actividades comerciales, de servicios y producción.

Los independientes agropecuarios son los asociados cuyos ingresos provienen en más del 50% de actividades económicas ligadas a la producción y comercialización directa del sector agropecuario (agricultura, ganadería, pesca, etc.), independiente del destino y monto de la inversión.

Para el cálculo de la capacidad de pago se debe considerar el total de ingresos reportados en el periodo (año), especificando los ingresos provenientes de la actividad agropecuaria, restándole los costos relacionados con la actividad productiva, los gastos financieros (no pasivos) y los otros gastos en los que incurre el asociado/a. El resultado de esta operación debe estar por encima del valor de las cuotas por periodo evaluado, dejando un margen del 25%, para atender imprevistos.

La fórmula para determinar la capacidad es la siguiente

ICP = (Ingresos\* - costos - gastos - otros gastos / Obligaciones (porción corriente de las deudas a largo plazo + intereses) ) x 100

Para ganadería y agroindustria se incluye valorización de inventarios.

Este indicador se debe calcular con la información actual y proyectada. En el caso en que existan diferencias importantes entre los resultados, o estén por debajo del umbral indicado, será necesario indagar con mayor profundidad para lograr el análisis y una justificación a su recomendación.

Para la interpretación de este indicador, se considera la siguiente tabla, en donde se indica un rango de aceptación del riesgo

|  |  |
| --- | --- |
| **Rango** | **Riesgo** |
| **< 125%** | Alto |
| **125% – 150%** | Aceptable |
| **>150%** | Bajo |

Se debe considerar un umbral mínimo de 25% de recurso adicional al valor total de las cuotas u obligaciones del periodo, de tal manera que se evidencien las posibilidades que tiene el asociado(a) para cubrir sus deudas y tener un margen mínimo de 25% para cubrir imprevistos.

* + 1. **FLUJO DE CAJA**

Sirve para proyectar la capacidad de generar ingresos del solicitante teniendo en cuenta tanto su condición financiera actual, como los ingresos y egresos que se pretendan generar por la actividad agropecuaria. Adicionalmente, es el soporte para proponer ajustes a las condiciones de pago propuestas en una nueva operación de crédito.

Para determinar el flujo de caja del asociado, se debe tomar el total de ingresos agropecuarios y no agropecuarios proyectado para un periodo determinado y restarle el total de egresos del proyecto incluyendo la atención del endeudamiento durante el mismo periodo

Se debe conocer los resultados financieros de cada periodo, incluyendo la nueva operación de crédito, para medir los riesgos y la capacidad de generar recursos, entendida esta como la rentabilidad del proyecto; posteriormente, se deben tener en cuenta los ingresos y gastos correspondientes a la actividad económica actual del asociado y sus costos de sostenimiento personal, el asociado debe evidenciar rentabilidad antes del proyecto y luego de financiar el mismo.

Durante el plazo total del crédito, el flujo de caja consolidado debe ser positivo, sin embargo, para los periodos en los que no se presente esta situación, se podrán ajustar las amortizaciones del crédito buscando superar estos periodos y de acuerdo con los ciclos de la actividad productiva, si una vez que se realicen estos ajustes el flujo de caja continua con periodos negativos, no es recomendable otorgar la operación de crédito por la alta probabilidad de incurrir en mora.

* 1. **CALCULO PARA CUOTAS EN CENTRALE DE RIESGO**
     1. **Para Tarjetas de crédito**
* **Cuando se ha utilizado más del 50% del cupo de la tarjeta:** Cupo total de la tarjeta de crédito / 36.
* **Cuando se ha utilizado menos del 50% del cupo de la tarjeta:** Saldo de la tarjeta de crédito / 36.
  + 1. **Para Cupos de crédito**
* **Cuando se ha utilizado más del 50% del valor del crédito**: Valor del cupo de crédito/ plazo del cupo de crédito
* **Cuando se ha utilizado menos del 50% del valor del crédito:** Saldo del cupo de crédito/ plazo del cupo de crédito
  + 1. **Para Créditos Hipotecarios**

Si el solicitante posee sociedad conyugal que tiene una relación laboral, se puede establecer el 50% del valor de la cuota.

* 1. **ENDEUDAMIENTO**

E= Total Pasivos / Total Activos

* 1. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CON EL NUEVO CRÉDITO INCLUIDO (%)**

Se debe tener en cuenta el valor total de los pasivos del asociado (deudas y obligaciones con entidades financieras, el sector real y otro tipo de deudas contraídas por el asociado adicionando el nuevo crédito), dividido por el valor de los activos (total de recursos de los que dispone el asociado para llevar a cabo sus operaciones, así como todos los bienes y derechos sumado al capital ingresado por el nuevo crédito), posteriormente se multiplica por 100 para convertirlo en un porcentaje:

Endeudamiento incluyendo crédito actual (%) : ((Pasivos + crédito solicitado) / (Activos + crédito Solicitado)) X 100

De esta manera, el indicador permite determinar la participación de los acreedores sobre los activos.

Se considera como umbral máximo un endeudamiento del 40%.

* + 1. **Concepto de mínimo vital para créditos del perfil independiente agropecuario**

La estructuración real de los gastos familiares para el sector agropecuario incluye el concepto de mínimo vital, que se debe considerar como información base para la estructuración de la situación financiera del asociado. El valor mínimo vital hace referencia a un monto mínimo con el que un asociado puede suplir sus necesidades básicas y las de su núcleo familiar. Se define de acuerdo con la zona en donde se encuentra ubicado el asociado, el número de integrantes de su núcleo familiar y las condiciones de vida.

El concepto de mínimo vital le permite determinar un valor cercano a la realidad del nivel de gastos de los asociados con perfil agropecuario, disminuyendo el riesgo en el análisis de la capacidad de pago. Se debe realizar el cálculo de este valor para cada una de las zonas de influencia y actualizarlo de acuerdo con la dinámica económica de la región.

Los créditos para el perfil de independiente agropecuario, se evaluará si se trata de economía familiar, en la que todos los integrantes de la unidad familiar viven de un mismo ingreso, lo cual implica que deben hacer parte de la operación de crédito de manera conjunta.

* 1. **NIVEL DE SOLVENCIA**

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto de acuerdo con la siguiente fórmula:

SOLVENCIA= (pasivo/activo) \* 100

* 1. **CONDICIONES Y REQUISITOS:**
* Las libranzas deben ser visadas antes de la aprobación del crédito.
* Para la capacidad de descuento por Libranza NO TENER EN CUENTA el sobresueldo por ENCARGO.
* Se debe solicitar la carta laboral adicional a los desprendibles.
* Para recoger cartera, si el asociado tiene un EMBARGO en la nómina, solo se puede suspender con la ORDEN JUDICIAL de lo contrario no se suspendería, ni se tendría en cuenta para la firma de la libranza.
* Las NOVEDADES se reciben los 5 primeros días hábiles del mes.
  1. **GARANTÍAS: REGLAMENTACIÓN Y REQUISITOS**
     1. **APORTES SOCIALES COMO GARANTÍA**

Los aportes sociales de los asociados quedan directamente afectados desde su origen a favor de COOPEAIPE, como garantía de las obligaciones que contraigan con ella, por lo tanto, COOPEAIPE puede efectuar las compensaciones respectivas.

El valor del aporte social mínimo mensual se podrá adicionar a la cuota de la amortización en una sola línea de crédito del respectivo asociado a excepción de aquellas descontadas por nómina.

* + 1. **GARANTÍAS REALES**

Son garantías representadas en bienes muebles o inmuebles cuyos derechos de propiedad quedan limitados a favor de la cooperativa en primer grado.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Garantías** | **Característica** | **Requisitos del bien** | **Cobertura Garantía** | **Características de la póliza** | **Límites de propiedad** |
| Hipoteca primer grado | Bienes inmuebles vivienda  Local comercial | -Bienes Urbanos o Rurales que se encuentren en zonas aptas. | Hasta el 60% del avalúo comercial. | Todos los amparos | Solicitante o terceros. |

* + 1. **Bienes que no se reciben en garantía:**
* Maquinaria amarilla
* Joyas
* Obras de arte
* Vehículos de servicio público
* Motocicletas y similares
  1. **GARANTÍAS PERSONALES**

|  |  |
| --- | --- |
| **GARANTÍA** | **CARACTERÍSTICAS** |
| CODEUDORES | * Los funcionarios de COOPEAIPE no podrán ser codeudores de ninguna línea de crédito * Los pensionados de las fuerzas militares y policías se aceptan como codeudores, siempre y cuando demuestren ingresos diferentes a la pensión o posean bienes inmuebles que respalden la obligación mediante hipoteca de primer grado a nombre de la Cooperativa. * Los asociados con contrato a término fijo o que la duración del contrato sea inferior al plazo del crédito no se aceptan como codeudores. * Se aceptan codeudores hasta la edad máxima de 71 años. |

* 1. **OTRAS GARANTÍAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo Garantías** | **Característica** | **Requisito** | **Cobertura Garantía** | **Límites de propiedad** |
| CDAT | Cesión de CDAT a COOPEAIPE | Constitución de la cesión CDAT. | Hasta el 100% del valor del certificado. | Solicitante |

* 1. **GARANTÍA MIXTA:**

Es la aceptación de la garantía personal y la garantía hipotecaria como aval del crédito. Se presenta cuando el bien a hipotecar no da cubrimiento a la totalidad del crédito solicitado.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al deudor y a la garantía, con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble, como de los ingresos del deudor, de manera que razonablemente pueda concluirse que el crédito durante toda la vida podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado.

* 1. **GARANTÍA INSTITUCIONAL:**

Se otorga garantía Institucional a los asociados que presentan un buen comportamiento de pago en centrales de riesgo, y que cumplan con las condiciones aprobadas en el reglamento de crédito vigente.

Las Garantías Institucionales aplican para todos los destinos de créditos, hasta el monto autorizado por el comité de crédito, ahorros y tasas de interés

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo Garantías** | **Característica** | **Requisito** | **Cobertura Garantía** | **Límites de propiedad** |
| Institucional | Se otorga a través de un fondo de Garantías | Puntaje mínimo promedio de 700 puntos centrales de riesgo. | 100% del monto solicitado, sujeto a cobertura y movilizado. | Solicitante |

En caso de que un asociado nove el crédito y decida tomar nuevamente la garantía Institucional, se le devolverá el valor proporcional a los meses que faltaban para finalizar el crédito. En caso de no tomar nuevamente la garantía o pagar el crédito anticipadamente, no se le hará devolución de ningún valor.

Los entes de aprobación podrán determinar la viabilidad del uso de las garantías mencionadas anteriormente de acuerdo con el estudio de crédito y el respectivo análisis de riesgo.

* 1. **INSTANCIAS DE APROBACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **ENTE** | **ATRIBUCIONES** |
| Gerencia | Evaluará los Créditos que estén dentro de sus atribuciones, las solicitudes que deben al Consejo de Administración.  Los créditos de los empleados de COOPEAIPE deberán ser aprobados exclusivamente por el Gerente de la Cooperativa hasta el monto de sus atribuciones y deben llevar la aprobación del Subgerente Administrativo, en cuánto a su capacidad para descuento de nómina, aplicando la ley de libranza. Sin embargo, cuando el valor solicitado por el empleado supere las atribuciones de la Gerencia, este Organismo deberá emitir su concepto para ser presentado al Comité de Crédito o Consejo de Administración.  Estará facultado para aprobar cualquier tipo de crédito en cualquiera de las modalidades en cuantías hasta Quince (15) S.M.M.L.V. aproximados al cien mil más cercano por exceso o por defecto; a excepción de la línea mercancía que fácula su aprobación. |
| Comité De Crédito | El Comité de Crédito se reunirá como mínimo una vez en el mes, deberá estudiar todas las solicitudes de crédito radicadas, aprobando o no las que se encuentren dentro de sus atribuciones y emitiendo su concepto sobre las solicitudes. Las solicitudes no aprobadas deberán ser presentadas a la Gerencia de la Cooperativa. Se encuentra conformado por el Administrador de Crédito, y Cinco (05) Miembros del Consejo de administración.  Estará facultado para aprobar todos los créditos en cuantías superiores a Quince Punto uno (15.1) S.M.M.L.V. hasta Sesenta (60) S.M.M.L.V aproximados al cien mil más cercano por exceso o por defecto. |
| Consejo De Administración | El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, para evaluar los créditos de su competencia de los miembros del Consejo de Administración, miembros de Juntas de Vigilancia, Gerente, Subgerente Administrativo, Subgerente financiero y contable y los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente, previo concepto. (Sin perjuicio del trámite dispuesto por la Ley 795 de 2003, Articulo 109). En todo caso las solicitudes que evalúe el Consejo de Administración llevaran concepto previo del Analista de Crédito y de la Gerencia de la Cooperativa.   Estará facultado para aprobar todos los créditos en cuantías superiores a Sesenta puntos uno (60.1) S.M.M.L.V hasta TRESCIENTOS (300) S.M.M.L.V. sin exceder la cuantía máxima de aprobación de créditos del presente reglamento, Aprobará también los créditos solicitados por los integrantes del Comité de crédito y miembros del consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente sin importar la cuantía o tipo, exceptuando el EMERGENTE Y COOPERRAPIDOS que en ambos casos lo realizara el gerente o el funcionario encargado la cual quedaran bajo el nivel de aprobación del consejo de administración y presentara ente el consejo en cada reunión para su presentación teniendo en cuenta que son líneas de créditos autorizadas y permitidas en el reglamento del cooperativa.  Las Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes. Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:  Ø Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.  Ø Miembros de los consejos de administración.  Ø Miembros de la junta de vigilancia  Ø Representantes Legales  Ø Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia. Ø Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.  En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.  En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. |

* 1. **SEGURO DE VIDA DEUDORES**

Para todas las solicitudes de crédito se realizará un análisis a la información suministrada por el asociado en el formato de asegurabilidad con el fin de determinar si es necesario extra primar el seguro.

Para acceder a la indemnización del seguro de vida deudores, el solicitante del crédito debe diligenciar el formato de asegurabilidad con sinceridad y cumplir con los requisitos que exija la compañía de seguros

|  |  |
| --- | --- |
| **REQUISITOS** | |
| **POR FALLECIMIENTO** | **POR INVALIDEZ** |
| Fotocopia de la cedula de Ciudadanía | Fotocopia de la cedula de Ciudadanía |
| Certificado o acta de defunción | Certificado de la junta regional de invalidez |
| Registro civil de defunción | |
| **EDAD QUE CUBRE** | |
| Desde 18 hasta 85 años. | Desde 18 hasta los 65 años. |

El seguro de vida deudores cubre los créditos que fueron desembolsados antes de la fecha de estructuración de la invalidez.

Se debe hacer diligenciar el “formato de asegurabilidad” para todos los destinos y montos de crédito.

Cuando la aseguradora realice objeciones que determinen el no pago de una obligación de crédito en virtud de una reclamación presentada por fallecimiento del asociado (deudor), dicha obligación insoluta será enviada al área de cartera para proceder a iniciar las acciones de cobro en contra del codeudor en caso de que lo hubiere, de lo contrario, en contra de herederos y el proceso de sucesión.

1. **REGISTROS REFERENCIADOS.**
   1. **N/A**
2. **ACTUALIZACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** | **VERSIÓN** |
| 28/09/2021 | Creación de documento | 01 |